

5189

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 84 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 17:30 horas, del día viernes, 22 de marzo del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Víctor Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

ALUMNOS

- Freddy Tarrillo Maguiña
- Gene Antonio Calderón Paucar

FACULTADES

- Ciencias Económicas
- Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
- Tecnología Médica

FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Electrónica e Informática

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 83 del Consejo Universitario de fecha jueves, 14 de marzo del 2019, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación. Asimismo, señala que se ha invitado a la Mg. Karina Inés Hinojoza Pedraza, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y al Dr. Walter Hugo Alva Miguel, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, para participar en la presente sesión. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR PARA DOCENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

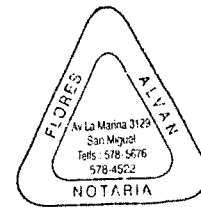
Mediante Resolución R. N° 4801-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes

Que el artículo 26° del citado Reglamento establece que, "La Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores, la integran tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, como titulares y (3) docentes de igual categoría, como suplentes, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Para el cumplimiento de sus funciones, dicha Comisión contará con el asesoramiento y apoyo legal correspondiente."

2. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONADOR PARA ESTUDIANTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 4800-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Estudiantes.

Que el artículo 8° del citado Reglamento establece que, "La Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, serán designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Está constituido por tres (3) docentes ordinarios como titulares y (3) docentes ordinarios como suplentes (...) será presidida por el docente por el docente de mayor categoría y más antiguo, por el periodo de un (01) año desde



5190

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

su designación, pudiendo ser ratificado por un (01) año más. Dicha Comisión deberá integrar a dos (02) estudiantes matriculados en los dos últimos años de estudios que pertenezcan al tercio superior como miembros titulares y dos (02) como suplentes, cuya designación será por el periodo de un (01) año.

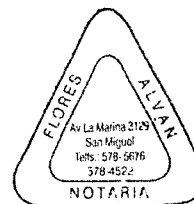
3. INFORME DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante carta de fecha de recepción 18 de marzo de 2019, los Dres. RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES y JUAN ABRAHAM RAMOS SUYO, en su calidad de miembros de la Comisión de Contratación de Docentes 2019 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política hacen de conocimiento al Vicerrector Académico lo siguiente:

- Que, hasta la fecha no existe un pronunciamiento de la FDCP, ni de la Institución, respecto a lo que afirman en la Facultad verbalmente respecto al ingreso de expedientes al sistema de trámite documentario, después de las 16:00 horas. Lo cual expresó y lo planteó como consulta la Docente miembro Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes en la Facultad de Derecho y Ciencias Política, ante el Señor Vicerrector Académico Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota y el Asesor Legal de dicho Vicerrectorado, Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida.
- Que, en la Facultad de Derecho y Ciencias Política, ni en la Institución se han pronunciado, autorizando o negando si quienes se encuentran registrados en el sistema después de las 16:00 horas de la tarde, hasta cerca a las 11:00 pm, deben ser evaluados o no.
- Que, la entrega de expedientes, no se ha hecho con un documento que nos haga la disquisición respecto a cuáles son los expedientes que fueron ingresados antes de las 04:00 de la tarde y después de dicha hora indicándonos los motivos o causas que lo generaron.
- Que, el Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI), no se ha pronunciado técnicamente, para determinar la situación real si hubo o no hubo falla técnica en el Sistema de Trámite Documentario, por lo que no podemos llevarnos de dichos, lo cual es una omisión.
- Que, desde el día 14 de marzo, estuvimos esperando la presencia de la señora suplente y no se hizo presente, aspecto este que como miembros de la Comisión de Contratación Docente 2019, estuvimos en espera de la citada suplente, porque son otros órganos jerárquicos a quien le corresponde articular sobre su presencia. Sin embargo, la Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes, hizo conocer su extrañeza sobre la no presencia de la suplente y solicito su presencia.

Asimismo, es necesario manifestar que, de acuerdo a la norma, en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Política solo existen dos (02) miembros y en representación del Vicerrectorado Académico, solo figura como representante uno (01) la Docente, Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes, la misma que para cualquier encargatura, solo es el Vicerrectorado Académico quien puede autorizarla. Finalmente, con nuestro ánimo de contribuir con la legalidad y el debido procedimiento, tenemos que considerar que hemos determinado lo siguiente:

1. Que, como miembros de la Comisión, de Contratación Docente 2019 y al amparo de la Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26 de febrero del 2019, en sus artículos 13 y 14 de la citada norma, no es procedente continuar con el Proceso de Contratación Docente 2019, por situaciones ajenas a nuestra voluntad y que son de carácter técnico administrativo, procedimental y legal, que a nuestro parecer se encuentra dentro del marco penal y administrativo. Asimismo, adjuntamos treinta y siete (37) folios de postulantes que su horario de ingreso al sistema de trámite documentario fue posterior a las 16:00 horas de la tarde y veinticinco (25) fichas de trámite documentario que si ingresaron sus expedientes antes de las 16:00 horas del día 13.03.2019.
2. Que, asimismo, no es procedente, que como miembros desconozcamos la normativa que exige el ingreso expedientes, en horas hasta las 4. 00 PM de la tarde, no fuera de las 4 de la tarde. NO habiendo autorización de ninguna Resolución Rectoral sobre el particular, por lo que no podemos actuar de manera unilateral, sino institucional, es por ello que es necesario que se determine los hechos anteriormente citados. Por lo que, presentamos



5191

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

nuestra renuncia irrevocable por haberse presentado hechos externos que perjudican este proceso de contratación docente 2019.

Mediante Informe N° 163-2019-VRAC-UNFV de fecha 18.03.2019, el Vicerrector Académico propone, con carácter de muy urgente, las medidas correctivas del caso y previo acuerdo del Consejo Universitario se proceda a tomar las siguientes acciones:

- Validar la presentación de los expedientes de los postulantes a las diferentes plazas de contrato docente en dicha Facultad presentados entre el 11 y 13 de marzo de 2019 en horario de atención de la Universidad, esto es 16.45 horas.
- Se disponga la devolución de los expedientes de los postulantes a las diferentes plazas de contrato docente en dicha Facultad presentados después del plazo señalado en el ítem precedente.
- Se designe a los miembros de la Comisión de Contratación Docente 2019 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- Se apruebe una nueva convocatoria para el Concurso de Contratación Docente 2019 en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, conforme al Cronograma que para dicho fin se anexa al presente informe.
- Se remitan los actuados a los órganos disciplinarios competentes, para que conforme a sus atribuciones procedan al deslinde de las responsabilidades en la que pudieran haber incurrido las autoridades, docentes y servidores administrativos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Finalmente, remite los presentes actuados sugiriendo se requiera la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y posteriormente ser puestos a consideración del Consejo Universitario. Mediante Oficio N° de fecha la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 130-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.03.2019, señala que,

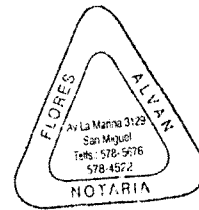
- 2.1 Que el concurso de contratación docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política se llevó a cabo bajo las normas del Reglamento aprobado mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV y del cronograma aprobado también mediante Resolución R. N° 4806-2019-CU-UNFV.

Que, se encuentra establecido que los postulantes debían presentar su expediente por mesa de partes de la Facultad, dentro del horario de atención de la universidad, conforme al artículo 20° del Reglamento. Sin embargo, los miembros de la Comisión de Contratación Docente alegan que existió la presentación de expedientes fuera del horario de atención, pero sin aportar prueba alguna.

- 2.2 Por otro lado, el presente proceso de contratación docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política ha quedado sin Comisión de Contratación Docente, debido a la renuncia de sus miembros debido a que no consideran procedente recibir expedientes fuera del horario de atención sin autorización rectoral y sin pronunciamiento de la institución al respecto.

- 2.3 Que, de conformidad con la Segunda Disposición Final del Reglamento, esta Oficina Central se pronuncia en lo siguiente:

- Que sobre el presunto hecho irregular acaecido en el proceso de contratación docente 2019, no obra en el expediente el informe técnico del Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI) respecto a la existencia de falla técnica en el sistema de trámite documentario.
- Asimismo, por el Principio de Informalismo¹, se deberá admitir la presentación de los expedientes de todos los postulantes, al no poder confirmarse la existencia de falla técnica en el sistema de trámite documentario.
- Así también, se deberá conformar una nueva Comisión de Contratación Docente que se encargue de continuar con el proceso.
- Finalmente, se remitan los actuados a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario a fin de determinar presuntas responsabilidades.



5192

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se autorice la conformación de una nueva Comisión de Concurso Docente 2019 en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a fin de que continúe con el concurso docente. El señor Rector, con Proveído N° 1511-2019-R-UNFV del 20.03.2019, remite expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019, CRONOGRAMA Y CUADRO DE PLAZAS PARA EL SEGUNDO CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, se aprobó el Reglamento de Contratación Docente 2019 de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Oficio N° 175-2019-VRAC-UNFV de fecha 19.03.2019, el Vicerrectorado Académico remite el Informe N° 005-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 19.03.2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos señala la necesidad de convocar a un Segundo Concurso de Contratación Docente para el presente año, para cubrir las plazas no cubiertas en el Primer Concurso de Contratación por no tener postulantes; asimismo ante la posibilidad de un desabastecimiento de docentes se propone la modificación del Reglamento de Contratación Docente incluyendo tres (03) Disposiciones Complementarias; así como el anexo N° 04: Instrumentos de evaluación para Docentes Tipo B, por lo que solicita sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector, con Proveído N° 1483-2019-R-UNFV del 19.03.2019, remite expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

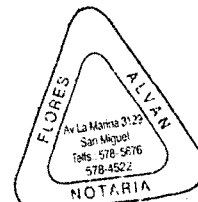
5. RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 023-2019-EPME-FCCNM-UNFV de fecha 25.02.2019, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución C.R. N° 10831-97-UNFV de fecha 11.04.1997, que aprueba la creación de la Carrera Profesional de Matemáticas en la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas propuesta por esa Facultad con su correspondiente Plan de Estudios y Perfil Profesional. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 173-2019-VRAC-UNFV de fecha 19.03.2019 señala que, en la Resolución C.R. N° 10831-97-UNFV se aprobó la creación de dicha carrera con denominación equivocada, como Carrera Profesional de "Matemáticas", a pesar de que según R.R. N° 14595-84-UNFV del 15.11.1984 se consignó como Escuela Profesional de Matemática y Estadística; debiendo consignarse como Carrera Profesional de Matemática. En tal sentido, a efectos de dar cumplimiento a lo sugerido por la SUNEDU con relación a la denominación que se consignan en las Diplomas de Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional a la fecha, se tiene que establecen: Bachiller en Matemática y Licenciado en Matemática; asimismo habiendo revisado la documentación sustentatoria correspondiente, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, y con la finalidad de corregir la Denominación de la Carrera Profesional de la FCCNM, con fines de Licenciamiento, considera PROCEDENTE aprobar la ratificación de la Resolución C.R. N° 10831-97-UNFV. El Señor Rector, con Proveído N° 1482-2019-R-UNFV de fecha 19.03.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

DICE	DEBE DECIR
"... Carrera Profesional de <u>Matemáticas</u> en la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y <u>Matemáticas</u> propuesta..."	"... Carrera Profesional de <u>Matemática</u> en la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y <u>Matemática</u> propuesta..."

6. RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 307-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 15.03.2019, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General.



5193

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

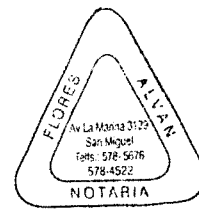
N°	FACULTADES	BACH	TÍTULO	TIT. 2° ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	ENFERMERÍA	36	---	---	---	---	---	---
	MEDICINA	91	---	---	---	---	---	---
	NUTRICIÓN	46	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	43	---	---	---	---	---	---
	SUB TOTAL	216	0	0	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	216						

ORDEN DEL DÍA

1. El señor **Rector**, respecto a los puntos 1 y 2 de la agenda, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario delegar al Rector y Vicerrectores, la facultad de designar a los miembros de la Comisión de Procesos Disciplinarios y Sancionadores tanto para docentes como para alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra, ni abstenciones se tomó el siguiente:

ACUERDO 01: Delegar la facultad de designar a los miembros de las Comisión de Procesos Disciplinarios y Sancionadores tanto para Docentes como para Estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, al Rector y Vicerrectores.

3. El señor **Rector**, sobre el punto manifiesta que, como es de conocimiento público, se dio una situación problemática en el marco del Proceso de Contratación Docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política - FDCP, por lo que cede el uso de la palabra al **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón** - Decano de la FDCP, para que informe al respecto, el **Dr. Navas Rondón**, afirma que la principal razón del problema radica en la renuncia de dos (02) miembros de la Comisión de Contratación Docente - CCD de la Facultad, los cuales son la Dra. Patricia Lui Junes y el Dr. Abraham Ramos Suyo, quienes renunciaron al Proceso de Contratación Docente alegando que la recepción de expedientes no se hizo de forma adecuada porque el sistema de tramite documentario se suspendió momentos antes que culminara la recepción de expedientes; asimismo refiere que él mismo informó de dicha situación al Vicerrector Académico como de la relación de los setenta y nueve (79) postulantes que se inscribieron y se registraron oportunamente para las 50 plazas que ofrecía la Facultad de Derecho y Ciencia Política, inclusive en diez (10) plazas no se presentaron postulantes, hecho que comunico al señor Rector, para poder proponer esas contrataciones con mayor oportunidad y todo estaba normal, la accesitaria que era la Dra. María del Pilar Tello Leyva, fue convocada indebidamente ya que ningún miembro se inhibió del proceso y, según el Reglamento de Contratación de Docentes, esta figura sólo se da cuando hay una causal específica como indica dicho Reglamento; asimismo, informa que, el Dr. Jesús Rivera Oré - Presidente de la CCD, no tiene responsabilidad alguna, incluso coordinamos su licencia por dos (02) días y regresó de su viaje antes de la fecha de la clase magistral, según el cronograma, pero nos dimos con la ingrata sorpresa de que dos (02) miembros de la CCD presentaron su renuncia irrevocable, entonces lo que correspondía era suspender el proceso de contratación; por lo que se tuvo que sacar un comunicado para que haya la seriedad del caso, ya que venían los postulantes a hacer sus reclamos. Entonces, con el proceso suspendido, lo que queda es designar a los nuevos miembros de la Comisión de la Contratación Docente de la FDCP, hacer un nuevo cronograma y continuar; así también informa haberse reunido con los Directores de las Escuelas Profesionales y el Tercio Estudiantil, quienes respaldan esta posición de continuar sin mayores problemas con el proceso de contratación; agrega que se debe suspender hasta la etapa de entrega de expedientes a la CCD, se designe una nueva Comisión, se realice el proceso y se entreguen los resultados al Vicerrectorado Académico, eso es lo que se ha debatido y ya que no hay nulidad, no hay ningún vicio, no tiene que haber responsabilidades administrativas y menos infracciones. La situación ahora es clara, la renuncia de dos (02) miembros de la CCD, generó cierto fastidio ya que sucedió en mi ausencia, pero estamos tratando de corregir dicho impase. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para hacer la siguiente consulta: ¿Está contemplado en el Reglamento esta situación de suspensión del Proceso de Contratación Docente?. Seguidamente, solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para

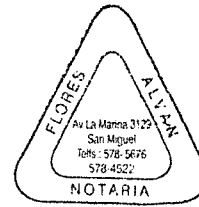


5194

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

señalar que, el Reglamento no contempla todas las situaciones que se puedan presentar durante el proceso de contratación docente, como es el caso de la renuncia de algún miembro de la CCD; por lo que no habría otra opción que continuar. Agrega haber tenido una reunión con todos los docentes de su Facultad y están preparados para continuar con el proceso de contratación con nuevos miembros de la CCD, los cuales incluso pueden ser de otras Facultades, debido a que no contamos con los Docentes Principales suficientes. Hace uso de la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para indicar que, habiendo revisado la norma, no procedería la anulación de este proceso sino sólo la suspensión del mismo; asimismo, respalda el pedido del Dr. Navas Rondón, sobre la suspensión del proceso de contratación y se nombre a una nueva CCD, para continuar con dicho proceso en la FDCP. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)**, proceda a dar lectura a los términos bajo los cuales han renunciado estos dos miembros de la Comisión; ya que no respalda el hecho de que el Dr. Rivera Oré, en su calidad de Presidente de la CCD de la FDCP, haya tenido que ausentarse en pleno proceso, debiéndose haber inhibido desde un principio y permitir con tiempo que se reestructure dicha Comisión y no propiciar este caos con su accionar. El **Secretario General (e)** procede a dar lectura a las Cartas de fecha de recepción 18.03.2018, sobre la renuncia de la Dra. Patricia Lui Junes y el Dr. Abraham Ramos Suyo, como Miembros de la CCD, así como, a los Oficio N° 2018 y 225-2019-CEUCCI-UNFV de fecha 19 y 20.03.2019, del Jefe del Centro Universitario de Computo e Informática – CEUCI, sobre la caída del sistema; finalizada la lectura de ambos documentos; el señor **Rector**, señala que efectivamente hubo una avería en el sistema de ventilación de uno de los servidores, lo que provocó la suspensión del servicio del Sistema de Trámite Documentario. Solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para pedir se de lectura al informe N° 001-2019-GAL-OTD-SA-FDCP-UNFV de fecha 18.03.2019, presentado por el encargado de Mesa de Partes de la FDCP, el cual está dirigido al Dr. Rivera Oré. El **Secretario General (e)** con la anuencia del señor Rector, procede a dar lectura al documento conforme a lo solicitado; finalizada dicha lectura, continua el Dr. Navas Rondón, para manifestar que, antes de viajar dejó todas las indicaciones para la recepción de expedientes y que prácticamente fue responsable de admitir los expedientes hasta las 16:00 horas en punto, agrega que la Dra. Lui Junes, estuvo presente cuando se hizo el corte para que ya no ingresara ningún expediente más y que la recepción de los mismos se hizo de la forma adecuada, entonces no entiende el motivo de la renuncia usando pretextos que no tienen sustento alguno. Agrega que, al día siguiente remitió al VRAC, la relación de los setenta y nueve (79) expedientes. El señor **Rector**, pregunta al Dr. Navas Rondón, si tenía o no conocimiento del viaje del Dr. Rivera Oré a México, a lo que el Dr. Navas Rondón responde que sí, que fue una situación de emergencia; ya que no pensaba viajar, pero antes de su viaje dejó todo ordenado para que no hubiera problema alguno. El señor **Rector**, solicita al el Secretario General (e) de lectura al Cronograma del Concurso de Contratación Docente 2019, finalizada dicha lectura; concluye que, según el Cronograma, el día 13.03.2019 ya la Comisión debió tener bajo su poder todos los expedientes ingresados por mesa de partes y, ahí surge la preocupación de que en ese momento el Dr. Rivera Oré, estaba ausente, entonces la pregunta sería: ¿Dónde estuvieron esos expedientes?. Solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para manifestar que, los expedientes fueron entregados el 14.03.2019 a primera hora. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) de lectura al punto 4) del Informe del Vicerrector Académico, culminada dicha lectura; manifiesta que, los expedientes fueron recibidos el 14.03.2019. Asimismo, señala que el hecho fáctico es que no hay CCD y que el Concurso no se ha llevado a cabo y, esto amerita que se tome una decisión; por lo que solicita la intervención de la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ**, al respecto dicha Funcionaria señala que, ciñéndose a la información que obra en el expediente; se puede apreciar el incumplimiento del Cronograma del Proceso de Contratación Docente, lo que constituye un vicio, a esto se suma la renuncia de los miembros de la CCD de la FDCP; Por otra parte, referente a la figura de suspensión, el Reglamento de Contratación de Docentes, no establece esa figura; sin embargo la Segunda Disposición Complementaria de dicho Reglamento, establece que, todo lo que no está regulado en dicho Reglamento, le corresponde resolver al Vicerrectorado Académico - VRAC; entonces según el informe emitido por el VRAC ratificado por OCAJ, se está planteando conformar una nueva CCD para la FDCP, salvaguardando el derecho de todos aquellos postulantes que presentaron sus documentos y que todavía está incierto determinar si su presentación fue dentro del horario o no, por lo tanto deben ser considerados en el Concurso que

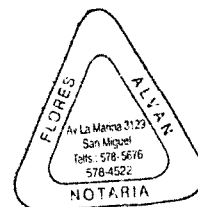


5195

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

se vaya a realizar. Solicita la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para manifestar que desde el momento de la renuncia de los integrantes de la CCD se suspende todo el Concurso, ya que no hay Comisión, entonces lo que cabe es la suspensión del mismo e iniciar un nuevo Concurso con una nueva Comisión. El señor **Rector**, solicita la intervención del Abg. Ramiro Ruiz Almeida, Asesor del VRAC, quien precisa que, en la visita que realizó a la FDCP, junto al Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, el día 12.03.2019 al mediodía aproximadamente, se pudo constatar que no se estaba cumpliendo con el Cronograma debido a que efectivamente hubo recepción oportuna de las solicitudes de inscripción los días 11, 12 y 13 de marzo; sin embargo siendo las 12:00 del día 12.03.2019, la CCD no había recepcionado ni un solo expediente, preocupación que manifestó la Dra. Patricia Lui, representante del Vicerrector Académico ante esta Comisión, motivo por el cual y ante la presencia de los demás Miembros de la Comisión, el Decano, el Secretario Académico, los Jefes de Departamento, el Vicerrector Académico y quien les habla sugerimos se regularice la entrega de los expedientes a la CCD. Independientemente de las situaciones que ha planteado la Dra. Patricia Lui y el Dr. Ramos Suyo, nosotros hemos encontrado ciertas situaciones anómalas. El VRAC consideró que no existe la figura de suspensión en el Reglamento pero aun así el Concurso se debe suspender simplemente porque no estaba presente el Presidente de la CCD; asimismo, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento, el cual establece que: la Comisión está conformada por dos (02) Docentes Principales, ambos designados por el Decano cuya presidencia recae en el de mayor grado o en su defecto en el de mayor antigüedad y un representante Docente Principal designado por el Vicerrector Académico; ante la ausencia del Presidente, ya no había Comisión. En este caso como Miembro accesitario fue designada la Dra. Tello Leyva, sin embargo, dicha docente le fue notificada de la Resolución Decanal de designación el día 13.03.2019 y no fue convocada para sustituir a ninguno de los Miembros. El VRAC considera que la participación de la Dra. Tello Leyva, no era posible porque la participación del miembro accesitario se circunscribe únicamente al caso que estipula el artículo 16° del mencionado Reglamento, es decir en caso de parentesco con algún postulante y algún miembro de la comisión que esté obligado a inhibirse; por lo que informamos a usted señor Rector, que el Concurso de Contratación Docente en la FDCP, debe ser declarado nulo y sugerimos que sea el Consejo Universitario el que determine una nueva convocatoria, así como la designación de una nueva Comisión y el análisis de los expedientes presentados. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguina**, para hacer la siguiente consulta: si según la agenda dice "suspensión", ¿Cómo debemos tomarlo, como una suspensión temporal o definitiva? El señor **Rector**, señala que, se trata de una suspensión temporal para que las etapas siguientes no se realicen, ya que el proceso estaba viciado y no era viable su continuidad; se debería convocar a un nuevo proceso, con nueva convocatoria y lo que sea pertinente, porque se trata de no perjudicar a la Institución; asimismo, debemos evitar tener problemas con los administrados que de buena fe han estado presentando al concurso. Debemos primero ver donde se ha producido el vicio y retrotraer el proceso a esa etapa, aprobar una nueva convocatoria y cronograma y seguir adelante. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para corroborar que, en el caso haya algún vicio, el proceso se retrotrae hasta el momento en que se produce tal, no se tiene por qué anular todo el proceso. Informa que como consta en las Actas de las reuniones de la CCD, el acuerdo tomado fue suspender el Concurso, se designe una nueva Comisión, se haga un nuevo Cronograma y se normalice la situación en la FDCP. El señor **Rector**, manifiesta que se debe precisar la denominación del acto que vamos a acordar ahora como punto de partida para reiniciar este proceso. Pide la palabra el **Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes**, para expresar su preocupación sobre los expedientes que puedan haber llegado de manera posterior al horario establecido, porque por ese lado podemos tener algunas observaciones; ya que debemos cuidarnos de todas las posibilidades de error o falta que puedan haberse dado post suspensión; también debemos tener en cuenta la buena fe de quienes se presentan al concurso. El señor **Rector**, manifiesta que el tema es sensible y nos estamos exponiendo a tener problemas judiciales; el problema de fondo es que la afluencia masiva de postulantes en el último día, generó la recepción de manera manual por parte del encargado de mesa de partes de la FDCP, que luego se registró en trámite documentario y esto por indicación del señor Decano. Solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para precisar que fue la Comisión, quien dispuso de que se folien los expedientes para admitirlos a trámite y hacer las constataciones necesarias. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto de la Sota Silva**,



5196

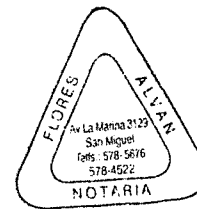
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

para manifestar que, efectivamente conocido este tema, nos hicimos presentes para solucionar el problema, salvaguardando los derechos de los postulantes. El VRAC preparó una solución a este problema, al misma que será leída por el Abg. Ruiz Almeida, al respeto señala que, en opinión del VRAC debe declararse la nulidad parcial del Concurso de Contratación Docente de la FDCP, retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria; declarada la nulidad debe convocarse a un nuevo Concurso, salvaguardando la presentación de la totalidad de los expedientes presentados ya que es imposible verificar si fueron o no presentados antes de las 16:00 horas; asimismo, se deberá designar una nueva CCD de la FDCP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento y la Segunda Disposición Complementaria, sugerimos que esta Comisión no debe estar integrada por ninguno de los miembros anteriores, así mismo, sugerimos que se apruebe una nueva convocatoria para el Concurso de Contratación Docente en la FDCP, conforme al Cronograma que se propuesto y que está anexo al Informe N° 163-2019-VRAC-UNFV. Solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para manifestar que, lo legal sería que se retrotraiga el proceso hasta la remisión de los expedientes a la CCD, ya que la recepción de los expedientes fue legítima y es a partir del día siguiente que genera el problema; por lo que, solicita por el bien de la FDCP que se retrotraiga hasta el día 14.03.2019 para evitar cuestionamientos y consecuencias fatales. El **Dr. Pinto De La Sota Silva**, hace uso de la palabra para manifestar que estamos en pleno proceso de Licenciamiento y que antes que los intereses de la Facultad, están los intereses de la Universidad. Hace uso de la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para señalar que la FDCP es parte de la Institución y por ello corresponde solucionar este problema ya que involucra a toda la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, hay expedientes que tienen sello de haber sido recepcionados al mediodía, pero que sin embargo fueron registrados electrónicamente a las 20:00 horas y por otro lado tenemos el informe de CEUCI que dice que el sistema se cayó a las 14:30 horas, lo que significa que no hay excusa para que todo expediente haya ingresado de manera regular hasta las 14:30 horas y los demás expedientes debieron haber sido registrados manualmente e informado de esa manera y no registrarlos a las 20:00 horas, porque nos estarían creando un problema; estamos de acuerdo con continuar con el Concurso, el problema es la etapa de 14:30 a 16:00 horas ya que ni el señor Decano tenía la autoridad para recibir expedientes pasadas las 16:00 horas; por lo tanto se debió haber levantado un acta sobre los expedientes recibidos en ese lapso porque nadie nos garantiza las horas reales de recepción. Hay además un documento de la Dra. Patricia Lui, que dice que hubo expedientes que ingresaron fuera de las horas programadas además del informe del encargado de la mesa de partes. Opina que debería haber una revisión exhaustiva de los expedientes respecto a la hora de recepción del original y a qué hora se selló el cargo, porque la mesa de partes de la FDCP, tiene la obligación de poner la hora y si no pone la hora, ese expediente ya tiene un vicio. El señor **Rector**, señala que, la nueva Comisión debe corroborar que ningún documento haya sido recepcionado por mesa de partes después de la 16:00 horas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, declarar la nulidad parcial del Concurso de Contratación Docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo retrotraerse dicho Concurso hasta la etapa de entrega y recepción de expedientes a la Comisión de Contratación Docente – CCD, estableciéndose las responsabilidades administrativas del caso. Asimismo, aprobar el nuevo Cronograma del Concurso de Contratación de Docentes 2019 en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, debiéndose designar a una nueva Comisión de Contratación Docente – CCD; al no haber votos en contra, se tomó el siguiente:

ACUERDO 02: Declarar de oficio la nulidad parcial del Concurso de Contratación de Docentes 2019 en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo retrotraerse dicho proceso a la etapa de entrega y recepción de expedientes a la Comisión de Contratación Docente – CCD.
ACUERDO 03: Aprobar el nuevo Cronograma del Concurso de Contratación de Docentes 2019 en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad.

4. El señor **Rector**, señala que se ha invitado al **Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA**, para que sustente en qué extremo se va a modificar el Reglamento de Contratación de Docentes, al respecto dicho Funcionario, informa que, una vez culminado con la recepción de expedientes del primer concurso de contratación docente por parte de Facultades, se solicitó de

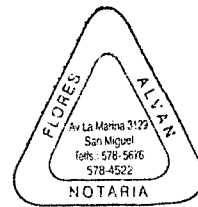


5197

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

manera inmediata a las Facultades remitan el número de plazas a las cuales no se había presentado ningún postulante, haciendo un total de 220 plazas, también informa que, después de concluido el proceso de evaluación han ido llegando algunos oficios más pero esos ya no fueron incluidos, la razón es que muchos de los docentes que se presentaron sólo han cumplido con la primera fase de la evaluación que es la entrega del expediente y no se presentaron a la clase magistral; ello quiere decir que es muy probable que la cifra antes mencionada aumente y, para lo cual se tendrá que convocar a un tercer concurso. Para el Segundo Concurso de Contratación Docente, se están incorporando algunos elementos nuevos, los cuales se ponen a consideración del Consejo Universitario, para ser considerados en el Reglamento de Contratación de Docentes, en el aspecto referido a las disposiciones complementarias, se está considerando la participación de los docentes tanto para inglés como para actividades culturales y deportivas; en un primer caso, se le hizo la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que, al no haber postulantes que reúnan las condiciones básicas como tener el Grado de Maestro, lo cual genera un desabastecimiento y en base a ello, SUNEDU indica que si es viable llevar a cabo la participación de esos docentes que no cuenten con ese requisito dada la situación de desabastecimiento y de igual manera se está incorporando el tema vinculado con aquellos docentes que al momento de la dación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, han tenido vínculo laboral con la Universidad o en otras Universidades. Estos cambios han generado una modificación en la tabla de evaluación del Docente Tipo B, incorporado un ítem más en lo que es grados académicos y títulos para que puedan participar los que carezcan de éstos. Las plazas que no fueron cubiertas han sido remitidas a través de un sin número de oficios provenientes de todas las Facultades, la Facultad de Ciencias Económicas, cubrió todas sus plazas, por ende, no está considerada en este Segundo Concurso. Asimismo, precisa que, tanto en la Ley Universitaria como en el Estatuto de nuestra Universidad, se señala que para el ejercicio de la docencia en las Universidades se debe tener en cuenta el concepto de ejercicio profesional, pero en alguna medida el término que se ha usado en el Reglamento es "experiencia profesional" lo que ha generado una limitación para algunos participantes, sobre todo en los postulantes a las plazas ofertadas en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en el área de Matemática, es difícil encontrar un espacio laboral para que puedan desempeñarse y en el caso de Física también y esto ha generado que haya un número de plazas no cubiertas, es por esta razón que se solicita la modificación de los artículos 20°, 23°, 25° del Reglamento en cuestión, variando la denominación: "experiencia profesional", por: "ejercicio profesional". Precisando que, este último término tiene un mayor espectro dado que ejercicio profesional se puede dar a través de la experiencia profesional o laboral, la investigación y la docencia. Solicita la palabra al **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que el Vicerrectorado Académico – VRAC, ha tenido que recibir un documento de SUNEDU para recién validar que se cumpla en el 2020 la adecuación de los docentes. El Presidente del Congreso de la República, hizo prevalecer la resolución del Tribunal Constitucional y expresó que, es mandato de Ley y que hay que acatarlo; sin embargo, en la Universidad no se hace hasta ahora; por lo que felicita a SUNEDU por habernos aclarado este tema. Asimismo, señala en cuanto al cuadro de indicadores que la Ley Universitaria, establece la experiencia profesional pero sólo 22 docentes investigadores tienen publicaciones, los demás no lo tienen y esa es mi preocupación. El señor **Rector**, hace hincapié que la modificación del reglamento será conforme a lo informado por el Jefe de la OCAA, para dar oportunidad a los docentes que no cumplan con el requisito del Grado de Maestro; así como, en lo corresponde a la experiencia profesional, para cubrir las plazas que no están siendo concursadas que representan el 25% de las plazas totales. Solicita la palabra al **Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes**, para manifestar que, está de acuerdo con el término de experiencia laboral para cubrir las plazas con docentes que se dedican concretamente a la docencia e investigación y no a una actividad profesional al margen de ella; asimismo informa que, hay vacantes libres de dejadas por aquellos postulantes que presentaron su documentación pero no se presentaron a la clase magistral, por lo que se debería ver la posibilidad de convocar a un tercer concurso de contratación docente. El señor **Rector**, señala que, en esta primera modificación del Reglamento de Contratación Docente, que vamos a hacer debemos ya obviar el requisito de Grado Académico de Maestro, pero sí cree que el 99% tienen estudios de Maestría. Solicita la palabra al **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para hacer la consulta de si estas modificaciones ¿sólo rigen



5198

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

para este Segundo Concurso o podrían ser retroactivas?. El señor **Rector**, señala que, es para el Segundo Concurso y no es retroactiva. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, SUNEDU no está autorizando la contratación de docentes sin grado de maestro, lo que tiene es una guía de supervisión para saber qué hacer en caso de encontrar un docente sin grado y para ello busca la solución correspondiente; opina que deben postular aquellos docentes con estudios de Maestría o Doctorado porque ante SUNEDU debemos demostrar que el cambio ha sido gradual ya que de por medio estaremos nosotros como Consejo Universitario. Hace uso de la palabra el **Jefe de la OCAA**, para proponer se establezca un puntaje mínimo en la evaluación de los postulantes. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para respaldar la propuesta del Jefe de la OCAA, sobre el puntaje mínimo. Solicita la palabra el **Dr. Navas Rondón**, para manifestar que, muchos postulan porque saben que esa plaza no tiene competencia sobre todo por el horario pero que no cuentan con la calidad académica suficiente y sólo lo hacen por ganar la plaza y en eso debemos tener cuidado. Hace uso de la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña**, para sumarse al pedido de que haya un puntaje mínimo. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación de los artículos Nro. 10°, 20°, 23°, 25°, 28° y los anexos N° 03 y 04 del Reglamento de Contratación Docente; incorporar la Quinta Disposición Complementaria en dicho Reglamento y el Cronograma y Cuadro de Plazas propuestas para el Segundo Concurso de Contratación de Docentes 2019.

ACUERDO 04: Modificar los artículos Nro. 10°, 20°, 23°, 25°, 28° y los Anexos N° 03 y 04 del Reglamento de Contratación Docente, aprobado mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2016.

ACUERDO 05: Incorporar la Quinta Disposición Complementaria en el Reglamento de Contratación Docente, aprobado mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2016.

ACUERDO 06: Aprobar el Cronograma y Cuadro de Plazas propuestas para el Segundo Concurso de Contratación de Docentes 2019 de esta Casa de Estudios Superiores.

5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación de la denominación de la Carrera Profesional de Matemática de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de Esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

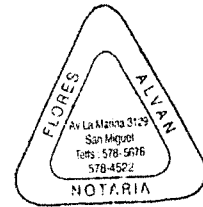
ACUERDO 07: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 11.04.1997, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
"... Carrera Profesional de Matemáticas en la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas propuesta..."	"... Carrera Profesional de Matemática en la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática propuesta..."

6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la aprobación de la relación de Grados Académicos de Bachiller de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, al no haber votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente:

ACUERDO 08: Conferir los Grados Académicos de Bachiller aprobados por las Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta casa de estudios superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas correspondientes.

N°	FACULTADES	BACH	TÍTULO	TIT. 2° ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	ENFERMERÍA	36	---	---	---	---	---	---
	MEDICINA	91	---	---	---	---	---	---
	NUTRICIÓN	46	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	43	---	---	---	---	---	---
	SUB TOTAL	216	0	0	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	216						



5199

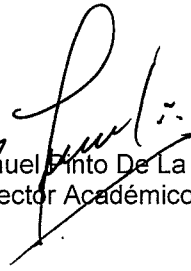
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL


No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 19:30 horas del mismo día mes y año.



Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico



Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación



Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)

